

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código :	20568352701	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	MEGA INDUSTRIAS F & C S.R.L.	Hora de envío :	21:52:16

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 45 días calendarios para el ítem 1 y 2, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, bajo el siguiente detalle: - A los 40 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, se realizará la entrega de la(s) maquinaria(s). - 5 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de la(s) maquinaria(s), para realizar su instalación en el AEO.

=====  
Solicitamos al comité de selección, considerar el plazo de entrega a 60 días calendarios, este plazo permite que más postores podamos participar, al ser estos equipos de una línea de proceso de alimentos balanceados el plazo mínimo es de 75 días, esto permite que los postores ofrezcan equipos de calidad y buen acabado, Además al ser un proceso llave en mano, debe incluirse en el numeral 1.9 de las bases, con precisión los plazos de: ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Como además se indica en el Anexo 04 (Plazo de entrega)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

considerando el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION debido a que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 389-2024-GRH/GR de fecha 31 de julio del 2024 se aprueba como ganador del proceso concursable Procompite 2023 ¿ 2025 del Gobierno Regional Huánuco, el plan de negocio "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO"; en el cual en sus documentos adjuntos como cotizaciones registradas en el aplicativo SIPROCOMPITE del PRODUCE VIRTUAL, menciona que, el plazo de entrega de las maquinarias será de 90 días calendarios, y también por ser estos maquinas de una línea de proceso de alimentos balanceados y de importación y en virtud a la transparencia y el buen cumplimiento de objetivo de la contratación, se considerará para el ítem 1 y 2 el plazo total de noventa (90) días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato u orden de compra, y será de la siguiente manera:

- A los 80 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato u orden de compra, realizará la entrega de la(s) maquina(s).

- 10 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de la(s) maquina(s), para realizar su instalación en el AEO.

Por lo tanto, la única finalidad es atender eficientemente con las maquinas para la correcta ejecución de los Planes de Negocio

Las modificaciones se incorporará en las Bases a integrarse.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incorporación en las bases a integrarse con respecto a las observaciones número 1, 11

#### 6..8.2 Plazo de entrega

El plazo total para el ítem 1 y 2 será de noventa (90) días calendarios computados a partir del día siguiente de

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

---

la fecha de suscripción del contrato u orden de compra, y será de la siguiente manera:

- A los 80 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato u orden de compra, realizará la entrega de la(s) maquina(s).
- 10 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de la(s) maquina(s), para realizar su instalación y puesto en funcionamiento en el AEO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código : 20568352701

Nombre o Razón social : MEGA INDUSTRIAS F & C S.R.L.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 21:52:16

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Las Bases Estándar de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO y aprobadas por Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD exigen que: La Entidad debe especificar con que documentación se van a acreditar las especificaciones técnicas esenciales del procedimiento de contratación.

Siendo así al revisar los documentos de presentación obligatoria, notamos que NO se ha incluido con precisión que los documentos solicitados deben ser emitidos por el Fabricante de los bienes ofertados.

Por tanto, observamos a fin de que se precise que las especificaciones técnicas a acreditar en la oferta, DEBEN SER ACREDITADAS MEDIANTE: FICHA TÉCNICA del fabricante Y/O CATALOGO del fabricante U OTRO DOCUMENTO del fabricante

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 2.2.1.1 Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

considerando el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. en ese sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Es así que, el area usuaria a elaborado las especificaciones tecnicas de cada maquinaria según las actividades a realizar y de acuerdo a los planes de negocio que fueron aprobados con Resolución Ejecutiva Regional N° 0389-2024-GRH/GR , por lo que resulta necesario acreditar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales del bien a adquirir. Asimismo como parte de las actuaciones preparatorias la sub gerencia de abastecimiento a realizado la indagacion de mercado, en la cual a determinado que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con ello, por ende no se esta restringiendo y limitando la participacion de postores y tampoco se esta vulnerando los principios que regulan la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, la única finalidad es atender eficientemente con las maquinas para la correcta ejecución de los Planes de Negocio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código : 20568352701

Nombre o Razón social : MEGA INDUSTRIAS F & C S.R.L.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 21:52:16

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular. Lo cual es concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

Asimismo, según artículo 29.8. del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En contravención a los artículos indicados y del Pronunciamento del OSCE indicado, la Entidad No puede incluir especificaciones, pesos, medidas exactas pues ello contraviene los artículos indicados, salvo que la entidad haya implementado la estandarización, lo cual requiere de la aprobación del Titular de la Entidad.

Por lo expuestos observamos a fin de que se amplíe el requerimiento del modo siguiente:

Requerimiento

Las medidas de la extrusora deben tener un margen del 10% (+/-)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° RLCE / Art 2° LCE / PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

considerando el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en virtud a la transparencia y a la libre competencia y el buen cumplimiento de objetivo de la contratación se aplicará tolerancia de +5%, en concordancia con el diseño de planta del AEO (Carta N° 003-2025/GG/EMPRESA ACUAFERBRIT- presentacion de expediente tecnico) para la elaboración de alimentos balanceados para peces; MAQUINA EXTRUSORA DE RACION DE PECES / MAQUINA EXTRUSORA, debiendo considerarse las siguientes medidas; Altura: 166 cm a 174.3 cm; Ancho: 174 cm a 182.7 cm; Alto: 90 cm a 94.5 cm. Asimismo, la maquinaria contará con acabado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario. Asimismo, su material sera de acero inoxidable AISI 304 espesor minimo de 2.5mm. Las modificaciones se incorporará en las Bases a integrarse

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

MAQUINA EXTRUSORA DE RACION DE PECES / MAQUINA EXTRUSORA

Altura: 166 cm a 174.3 cm

Ancho: 174 cm a 182.7 cm

Largo: 90 cm a 94.5 cm

- la maquinaria contará con acabado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario.

- material sera de acero inoxidable AISI 304 espesor minimo de 2.5mm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código : 20568352701

Nombre o Razón social : MEGA INDUSTRIAS F & C S.R.L.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 21:52:16

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular. Lo cual es concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

Asimismo, según artículo 29.8. del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En contravención a los artículos indicados y del Pronunciamento del OSCE indicado, la Entidad No puede incluir especificaciones, pesos, medidas exactas pues ello contraviene los artículos indicados, salvo que la entidad haya implementado la estandarización, lo cual requiere de la aprobación del Titular de la Entidad.

Por lo expuestos observamos a fin de que se amplíe el requerimiento del modo siguiente:

Requerimiento

Las medidas del molino deben tener un margen del 10% (+/-)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° RLCE / Art 2° LCE / PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

considerando el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en virtud a la transparencia y a la libre competencia y el buen cumplimiento de objetivo de la contratación se aplicará una tolerancia de +5%, en concordancia con el diseño de planta del AEO ( Carta N° 003-2025/GG/EMPRESA ACUAFERBRIT- presentacion de expediente tecnico) para la elaboración de alimentos balanceados para animales; MAQUINA PARA UNA LINEA DE ALIMENTO EXTRUIDO / PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES, considerandose para el molino las siguientes Dimensiones: 1400 mm a 1470 mm \* 700 mm a 735 mm \* 950 mm a 997.5 mm. tambien se a visto por conveniente considerar lo siguiente: Numero de martillos: 40; Tolva alimentadora; Extractor neumatico; Ciclon recuperador de polvos finos; Material: acero inoxidable AISI 304 espesor mínimo de 2.5 mm; Cantidad de criba o zaranda: 3 unidad fina, mediano, gruesa. Así mismo, la maquinaria contará con abacado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario. Las modificaciones se incorporará en las Bases a integrarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

MAQUINA PARA UNA LINEA DE ALIMENTO EXTRUIDO / PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES

1. Molino

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

---

- Potencia: 5.5. ¿ 5.75kw
- Capacidad: 120 ¿ 150 kg/h
- Dimensiones: 1400 mm a 1470 mm \* 700 mm a 735 mm \* 950 mm a 997.5 mm.
- Peso: 83 ¿ 90 kg
- Cantidad (01 unidad)
- Numero de martillos: 40
- Tolva alimentadora
- Extractor neumatico
- Ciclon recuperador de polvos finos
- Material: acero inoxidable AISI 304 espesor mínimo de 2.5 mm
- Cantidad de criba o zaranda: 3 unidad fina, mediano, gruesa.
- La maquinaria contará con acabado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código :	20568352701	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	MEGA INDUSTRIAS F & C S.R.L.	Hora de envío :	21:52:16

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular. Lo cual es concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

Asimismo, según artículo 29.8. del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En contravención a los artículos indicados y del Pronunciamento del OSCE indicado, la Entidad No puede incluir especificaciones, pesos, medidas exactas pues ello contraviene los artículos indicados, salvo que la entidad haya implementado la estandarización, lo cual requiere de la aprobación del Titular de la Entidad.

Por lo expuestos observamos a fin de que se amplíe el requerimiento del modo siguiente:

Requerimiento

Las medidas del transportador de tornillo deben tener un margen del 10% (+/-)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° RLCE / Art 2° LCE / PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

considerando el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en virtud a la transparencia y a la libre competencia y el buen cumplimiento de objetivo de la contratación se aplicará una tolerancia de +5%, en concordancia con el diseño de planta del AEO (Carta N° 003-2025/GG/EMPRESA ACUAFERBRIT- presentacion de expediente tecnico) para la elaboración de alimentos balanceados para animales; MAQUINA PARA UNA LINEA DE ALIMENTO EXTRUIDO / PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES, consignandose las siguientes dimensiones con respecto al Transportador de tornillo 2500 mm a 2625 mm \* 600 mm a 630 mm \* 400 mm a 420 mm. Asimismo, la maquinaria contará con acabado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario. Las modificaciones se incorporará en las Bases a integrarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

2. Transportador de tornillo:

- Dimensiones: 2500 mm a 2625 mm \* 600 mm a 630 mm \* 400 mm a 420 mm

-la maquinaria contará con acabado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código : 20568352701

Nombre o Razón social : MEGA INDUSTRIAS F & C S.R.L.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 21:52:16

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular. Lo cual es concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

Asimismo, según artículo 29.8. del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En contravención a los artículos indicados y del Pronunciamento del OSCE indicado, la Entidad No puede incluir especificaciones, pesos, medidas exactas pues ello contraviene los artículos indicados, salvo que la entidad haya implementado la estandarización, lo cual requiere de la aprobación del Titular de la Entidad.

Por lo expuestos observamos a fin de que se amplíe el requerimiento del modo siguiente:

Requerimiento

Las medidas del mezclador horizontal deben tener un margen del 10% (+/-)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° RLCE / Art 2° LCE / PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en virtud a la transparencia y a la libre competencia y el buen cumplimiento de objetivo de la contratación se aplicará una tolerancia de +5%, en concordancia con el diseño de planta del AEO (Carta N° 003-2025/GG/EMPRESA ACUAFERBRIT- presentacion de expediente tecnico) para la elaboración de alimentos balanceados para animales; MAQUINA PARA UNA LINEA DE ALIMENTO EXTRUIDO / PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES, considerandose para mezclador horizontal las siguientes dimensiones: 1650 mm a 1732.5 mm \* 1050 mm a 1102.5 mm \* 1450 mm a 1522.5 mm. tambien se a visto por conveniente considerar lo sigueinte: sistema de mezclado de las aspas: espirales contrapuestas con cinta helicoidal; Descarga: con compuerta salida al extremo, segura y hermetica; Seguridad de alimentación o carga del producto: con rejillas de seguridad para la carga del producto; Material: acero inoxidable AISI 304 espesor minimo de 2.5 mm. Asimismo, la maquinaria contará con acabado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario. Las modificaciones se incorporará en las Bases a integrarse

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

3. mezclador horizontal

- Potencia: 4.0 ¿ 4.5 kw

- Capacidad: 200 ¿ 210 kg/batch

- Tiempo por batch: 10 a 15 min

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO HCO

---

- Dimensiones: 1650 mm a 1732.5 mm \* 1050 mm a 1102.5 mm \* 1450 mm a 1522.5 mm
- Peso: 350 - 360 kg
- Cantidad: 01 unidad
- sistema de mezclado de las aspas: espirales contrapuestas con cinta helicoidal.
- Descarga: con compuerta salida al extremo, segura y hermetica.
- Seguridad de alimentación o carga del producto: con rejillas de seguridad para la carga del producto
- Material: acero inoxidable AISI 304 espesor minimo de 2.5mm
- la maquinaria contará con acabado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código : 20568352701

Nombre o Razón social : MEGA INDUSTRIAS F & C S.R.L.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 21:52:16

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular. Lo cual es concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

Asimismo, según artículo 29.8. del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En contravención a los artículos indicados y del Pronunciamento del OSCE indicado, la Entidad No puede incluir especificaciones, pesos, medidas exactas pues ello contraviene los artículos indicados, salvo que la entidad haya implementado la estandarización, lo cual requiere de la aprobación del Titular de la Entidad.

Por lo expuestos observamos a fin de que se amplíe el requerimiento del modo siguiente:

Requerimiento

Las medidas del mezclador horizontal deben tener un margen del 10% (+/-)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° RLCE / Art 2° LCE / PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en virtud a la transparencia y a la libre competencia y el buen cumplimiento de objetivo de la contratación se aplicará una tolerancia de +5%, en concordancia con el diseño de planta del AEO (Carta N° 003-2025/GG/EMPRESA ACUAFERBRIT- presentacion de expediente tecnico) para la elaboración de alimentos balanceados para animales; MAQUINA PARA UNA LINEA DE ALIMENTO EXTRUIDO / PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES, considerandose para mezclador horizontal las siguientes dimensiones: 1650 mm a 1732.5 mm \* 1050 mm a 1102.5 mm \* 1450 mm a 1522.5 mm. tambien se a visto por conveniente considerar lo sigueinte: sistema de mezclado de las aspas: espirales contrapuestas con cinta helicoidal; Descarga: con compuerta salida al extremo, segura y hermetica; Seguridad de alimentación o carga del producto: con rejillas de seguridad para la carga del producto; Material: acero inoxidable AISI 304 espesor minimo de 2.5 mm. Asimismo, la maquinaria contará con acabado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario. Las modificaciones se incorporará en las Bases a integrarse

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

3. mezclador horizontal

- Potencia: 4.0 ¿ 4.5 kw

- Capacidad: 200 ¿ 210 kg/batch

- Tiempo por batch: 10 a 15 min

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO HCO

---

- Dimensiones: 1650 mm a 1732.5 mm \* 1050 mm a 1102.5 mm \* 1450 mm a 1522.5 mm
- Peso: 350 - 360 kg
- Cantidad: 01 unidad
- sistema de mezclado de las aspas: espirales contrapuestas con cinta helicoidal.
- Descarga: con compuerta salida al extremo, segura y hermetica.
- Seguridad de alimentación o carga del producto: con rejillas de seguridad para la carga del producto
- Material: acero inoxidable AISI 304 espesor minimo de 2.5 mm
- la maquinaria contará con abacado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código : 20568352701

Nombre o Razón social : MEGA INDUSTRIAS F & C S.R.L.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 21:52:16

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular. Lo cual es concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

Asimismo, según artículo 29.8. del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En contravención a los artículos indicados y del Pronunciamento del OSCE indicado, la Entidad No puede incluir especificaciones, pesos, medidas exactas pues ello contraviene los artículos indicados, salvo que la entidad haya implementado la estandarización, lo cual requiere de la aprobación del Titular de la Entidad.

Por lo expuestos observamos a fin de que se amplíe el requerimiento del modo siguiente:

Requerimiento

Las medidas del acondicionador de aceite deben tener un margen del 10% (+/-)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en virtud a la transparencia y a la libre competencia y el buen cumplimiento de objetivo de la contratación se aplicará una tolerancia de +5%, en concordancia con el diseño de planta del AEO (Carta N° 003-2025/GG/EMPRESA ACUAFERBRIT- presentacion de expediente tecnico) para la elaboración de alimentos balanceados para animales; MAQUINA PARA UNA LINEA DE ALIMENTO EXTRUIDO / PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES, considerandose para el adiconador de aceite las siguientes dimensiones: 1200 mm a 1260 mm \* 760 mm a 798 mm \* 1960 mm a 2058 mm. Asimismo, la maquinaria contará con acabado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario. Asimismo, su material sera de acero inoxidable AISI 304 espesor minimo de 2.5mm. Las modificaciones se incorporará en las Bases a integrarse

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

5. Adicionador de aceite

- Dimensiones: 1200 mm a 1260 mm \* 760 mm a 798 mm \* 1960 mm a 2058 mm

- la maquinaria contará con acabado sanitario, para una certificación como HACCP en merito a la RM N° N° 449-2006/MINSA para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos para animales; por otra parte, se considerará la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) para garantizar la seguridad del operario.

- material sera de acero inoxidable AISI 304 espesor minimo de 2.5mm

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código : 20568352701

Nombre o Razón social : MEGA INDUSTRIAS F & C S.R.L.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 21:52:16

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular. Lo cual es concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

Asimismo, según artículo 29.8. del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En contravención a los artículos indicados y del Pronunciamento del OSCE indicado, la Entidad No puede incluir especificaciones, pesos, medidas exactas pues ello contraviene los artículos indicados, salvo que la entidad haya implementado la estandarización, lo cual requiere de la aprobación del Titular de la Entidad.

Por lo expuestos observamos a fin de que se amplíe el requerimiento del modo siguiente:

Requerimiento

Las medidas del tablero electrico deben tener un margen del 10% (+/-)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° RLCE / Art 2° LCE / PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en virtud a la transparencia y a la libre competencia y el buen cumplimiento de objetivo de la contratación se aplicará una tolerancia de +5%, en concordancia con el diseño de planta del AEO (Carta N° 003-2025/GG/EMPRESA ACUAFERBRIT- presentacion de expediente tecnico) para la elaboración de alimentos balanceados para animales; MAQUINA PARA UNA LINEA DE ALIMENTO EXTRUIDO / PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES, considerandose para el Tablero eléctrico las siguientes dimensiones: Ancho: 0.8 m a 0.84 m; Largo: 1 m a 1.05 m; Alto: 0.3 m a 0.315 m. Las modificaciones se incorporará en las Bases a integrarse

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

7. tablero electrico

- Dimensiones: Ancho: 0.8 m a 0.84 m, Largo: 1 m a 1.05 m, Alto: 0.3 m a 0.315 m (ancho-largo-alto) medidas aproximadas de gabinete hermético

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código : 20568352701

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INDUSTRIAS F & C S.R.L.

Hora de envío : 21:52:16

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el acondicionador de aceite mencionan dos veces la capacidad de esta maquina se solicita aclarar la capacidad correspondiente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las Especificaciones técnicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. en ese sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION. cabe aclarar con respecto al adicionador de aceite indica capacidad: 25 ¿ 30 kg/batch debiendo decir; capacidad de BATCH: de 25-30 kg/batch y asimismo respecto al tiempo se solicita una capacidad de 200- 210kg/h; según datos del plan de negocio del AEO beneficiario; es decir, la maquinaria realizará entre 7 a 8 batch en una hora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

5. Acondicionador de aceite

- capacidad de BACTH: de 25 ¿ 30 kg/batch
- capacidad de 200- 210kg/h

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINA EXTRUSORA Y PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código : 20512153110

Nombre o Razón social : DRAF MAQUINAS INDUSTRIALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 22:59:49

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección, tenemos una observación en el plazo de entrega, debido a que solo dan pocos días para una cierta cantidad de máquinas, sabiendo que estas máquinas son para importar, y el plazo de importación son de más días, por lo tanto solicitamos 120 días de plazo de entrega, así mismo esto ayudará a los siguientes participantes para que también puedan postular y tengas oportunidades al igual que todos, por qué la mayoría de máquinas son para importar y una importación no solo son poco días, si no más.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

considerando el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION debido a que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 389-2024-GRH/GR de fecha 31 de julio del 2024 se aprueba como ganador del proceso concursable Procompite 2023 ¿ 2025 del Gobierno Regional Huánuco, el plan de negocio "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES TROPICALES DE LA EMPRESA ACUAFERBRIT S.A.C., DISTRITO LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO"; en el cual en sus documentos adjuntos como cotizaciones registradas en el aplicativo SIPROCOMPITE del PRODUCE VIRTUAL, menciona que, el plazo de entrega de las maquinarias será de 90 días calendarios, y tambien por ser estos maquinas de una linea de proceso de alimentos balanceados y de importacion y en virtud a la transparencia y el buen cumplimiento de objetivo de la contratacion, se considerará para el ítem 1 y 2 el plazo total de noventa (90) días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato u orden de compra, y será de la siguiente manera:

- A los 80 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato u orden de compra, realizará la entrega de la(s) maquina(s).

- 10 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de la(s) maquina(s), para realizar su instalación en el AEO.

Por lo tanto, la única finalidad es atender eficientemente con las maquinas para la correcta ejecución de los Planes de Negocio

Las modificaciones se incorporará en las Bases a integrarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incorporación en la bases a integrarse con respecto a las observaciones número 1, 11

6..8.2 Plazo de entrega

El plazo total para el ítem 1 y 2 será de noventa (90) días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato u orden de compra, y será de la siguiente manera:

- A los 80 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato u orden de compra, realizará la entrega de la(s) maquina(s).

- 10 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de la(s) maquina(s), para realizar su instalación y puesto en funcionamiento en el AEO.